

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0261

Clase: Ejecutivo

Por cuanto los títulos valores cumplen con las exigencias del art. 709 del Código de Comercio, y la demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIENTE S.A.** y en contra de **HECTOR JOSE GARCIA SANTIAGO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$217'465. 200 por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2.- \$7'308.355 por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 19 de mayo de 2020 a la fecha de vencimiento.

3.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida sin exceder los límites de la usura, desde el 5 de diciembre de 2020, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

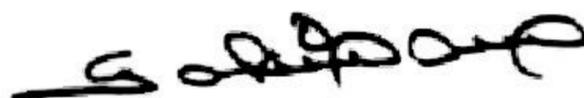
4.-De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5.-NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada personalmente (art. 8 del Decreto 806 de 2020) o en la manera que indican los arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ